



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 24 ENE. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 473 /VISTOS:

1. Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nómina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
2. Contrato de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **ROBERTO ALEJANDRO RAVEST CALDERÓN**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que allí se establece;
3. Certificado **N°584** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
4. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: APRUEBÁSE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) **ROBERTO ALEJANDRO RAVEST CALDERÓN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ABOGADO, con domicilio en Condominio Villa El Alba, Calle Alberdi N°797 casa 19, Quillota, para que realice la labor concreta y específica de: 1. PROCURADURÍA EN LOS JUICIOS PENALES O DE POLICIA LOCAL EN QUE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SEA PARTE O TENGA INTERÉS 2. PROCURADURÍA EN RECLAMOS DE ILEGALIDAD MUNICIPAL, RECURSOS DE APELACIÓN CASACIÓN EN LA FORMA Y EN EL FONDO, RECURSOS DE PROTECCIÓN U OTROS EN QUE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SEA PARTE O TENGA INTERÉS 3. ADEMÁS CUANDO EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA SE LO SOLICITE DEBERÁ ASUMIR EL PATROCINIO Y/O PODER DE TODAS AQUELLAS CAUSAS EN QUE EL MUNICIPIO SEA DEMANDANTE, DEMANDADO O SE HAGA PARTE DENTRO DEL AÑO 2014, JORNADA PARCIAL, desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$583333 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS) ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

TERCERO: ADOpte la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese



DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
LUIS MELLA GAJARDO
Secretaría Municipal
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Asesoría Jurídica 4. Interesado 5. Archivo de Personal.
LMO/DMB/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don ROBERTO ALEJANDRO RAVEST CALDERÓN, Cédula de Identidad N° [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don ROBERTO ALEJANDRO RAVEST CALDERÓN, para que realice la labor concreta y específica de: 1. Procuraduría en los juicios penales o de policía local en que la Municipalidad de Quillota sea parte o tenga interés 2. Procuraduría en reclamos de ilegalidad municipal, recursos de apelación, de casación en la forma y en el fondo, recursos de protección u otros en que la Municipalidad de Quillota sea parte o tenga interés, ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso y Corte Suprema 3. Además, cuando el Director de la Unidad de Asesoría Jurídica se lo solicite deberá asumir el patrocinio y/o poder de todas aquellas causas en que el municipio sea demandante, demandado o se haga parte dentro del año 2014.

SEGUNDO: Don ROBERTO ALEJANDRO RAVEST CALDERÓN, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán \$583333 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS), ingreso bruto, MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria 2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

QUINTO: No se exige caución a don ROBERTO ALEJANDRO RAVEST CALDERÓN, por cuanto don Ricardo Veas Pizarro, Abogado, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don ROBERTO ALEJANDRO RAVEST CALDERÓN, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y propondrán ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.



ROBERTO ALEJANDRO RAVEST CALDERÓN

C.I. N° [REDACTED]